

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 165

Lunes 21 de julio de 1958

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA DE CONCURSO

Premio a la virtud instituido en memoria del Doctor don Pedro Blanco y Grande.—Año 1958

Tema: A la virtud

CONDICIONES

1.ª Se concederá un premio de cinco mil pesetas y un certificado o diploma, a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como digno de recompensa.

2.ª La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso, si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar el premio ofrecido, y podrá también distribuir la cantidad señalada en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los concursantes.

3.ª No pueden presentarse al concurso, por sí mismos, los que aspiren a obtener el premio.

4.ª La forma única de concurrir a este certamen será mediante propuesta hecha por terceras personas o por entidades legalmente reconocidas. Si fuera solicitada esta recompensa para alguna persona de nacionalidad ex-

tranjera, habrá de justificarse que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer las investigaciones y comprobaciones que crea convenientes.

6.ª Las propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

7.ª La adjudicación del premio, si hubiera lugar a ello, se hará en la forma que determine la Academia y la entrega del importe metálico, dentro del año actual.

8.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos que se presenten a concurso, ni se mantendrá correspondencia particular alguna respecto al mismo.

9.ª No cabrá reclamación sobre los acuerdos que la Academia adopte en orden a este certamen.

10. Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid, a 1.º de julio de 1958.—Por acuerdo de la Academia: El académico secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengóechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, 2, Madrid, donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

—2316

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Se interesa de los señores alcaldes remitan a este Gobierno Civil, en el plazo de cinco días, las vacantes de concejales originadas con posterioridad a la terminación de las elecciones convocadas en 18 de octubre de 1957, con indicación del nombre del concejal cesante, tercio representativo a que pertenezca, fecha y motivo de la vacante.

Valladolid, 19 de julio de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.362

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, me dice lo que sigue:

Excelentísimo señor: El excelentísimo señor Ministro Secretario General del Movimiento con fecha 28 de mayo próximo pasado dice a este de la Gobernación lo siguiente:

“La Comisión de Organización Deportiva Nacional, entre otras sugerencias, que elevó al XII Pleno del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes, señaló la conveniencia de que en todas las Corporaciones Locales, existan Comisiones o Delegados que se ocupen de cuanto guarda relación con la educación física y el deporte. Si bien es cierto que en muchos Municipios y Diputaciones ya es realidad lo que se postula, no cabe duda de que quedan todavía numerosos pueblos y provincias de España en los que nada se ha hecho sobre

el particular. En las Juntas Provinciales de Educación Física, cuya implantación se proyecta acometer en breve, se ha previsto que entre otros organismos representados, figuren vocales de los Ayuntamientos de capitales y pueblos, así como de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes propone, y la Secretaría General del Movimiento hace suya tal propuesta, que se interese del Ministerio de la Gobernación preste su valiosa cooperación para que la aspiración al principio citada de la Comisión de Organización Deportiva Nacional, elevada al XII Pleno del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes, sea realidad, y en un razonable plazo existan en todas las Corporaciones Locales las citadas Comisiones o Delegados que dediquen su especial actividad al fomento de la educación física y el deporte".

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, interesando de los señores alcaldes sometan a la consideración de los Ayuntamientos en que exista Delegaciones Locales relacionadas con la educación física o deporte la necesidad de que exista Comisiones o Delegados que tengan a su cargo todo lo relacionado con la educación física o deporte, para su fomento, de acuerdo con lo ordenado por la citada Dirección de Administración Local.

Valladolid, 14 de julio de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.314

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fiscal de Paz de Cogeces del Monte.

Valladolid, 8 de julio de 1958.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido.—El secretario de gobierno, Federico de la Cruz.

2.258

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que registrarán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 21 al 27 del mes actual.

ARTICULOS	Pesetas — Kilo
Plátanos (Incluidos los 60 céntimos de arbitrios municipales).....	12,25
Manzanas.....	12,00
Peras selectas.....	14,00
Naranjas selectas.....	14,50
Limones exportación, clase 1.ª	15,00
Limones.....	11,00
Patatas nuevas de importación	3,95
Patatas viejas de importación	2,95
Repollo de Cáceres.....	3,20
Repollo pelado del país.....	4,00
Cebollas valencianas.....	3,60
Tomates.....	7,00
Judías verdes.....	8,50
Lechugas.....	2,50
Guisantes (venta por productor a almacenista, 5,00 pesetas kilo.....)	7,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas, pues los precios de otras calidades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluidos los beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como los acarreo y toda clase de mermas que no sean propias de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los topes máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán reba-

sarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o Circulares 467 o 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de julio de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

2 361

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ISCAR

Rendidas las cuentas del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, que podrán ser interpuestas durante dicho plazo y ocho días más, según previene el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isicar, 8 de julio de 1958.—El alcalde, M. Ballesteros.

2.304—1.479

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Rendidas las cuentas correspondientes al Presupuesto comunal ordinario del ejercicio de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, que podrán ser interpuestas durante este plazo y ocho días más, según previene el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isicar, 8 de julio de 1958.—El alcalde-presidente, M. Ballesteros.

2.305—1.480

NAVA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de un Grupo Escolar en esta ciudad, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los intere-

sados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Nava del Rey, 7 de julio de 1958.—El alcalde, Teófilo Merino.

2.341—1.481

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Agustín Muñoz Sobrino, S. A., tiene solicitada la devolución de fianza que constituyó para responder del aprovechamiento de las mieras del monte Común de Villa, de estos propios, y campaña 1957-58 que le fué adjudicada por este Ayuntamiento.

Pedrajas de San Esteban, 14 de julio de 1958.—El alcalde, Eusebio Martín.

2.322—1.482

PENAFIEL

Quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, los padrones de los arbitrios y derechos-tasas correspondientes al ejercicio económico de 1958 que a continuación se relacionan: Círculos de Recreo, kioscos y básculas, postes y cajas de amarre, rodaje de vehículos, rodaje de bicicletas, desagüe, salida y arroje de aguas sucias, alcantarillado, balcones y miradores, escaparates y letreros.

Las reclamaciones que en su caso se pueden interponer serán económico-administrativas y potestativa la reposición. No obstante el interesado podrá hacer uso de cualquier otro recurso que a su derecho convenga, y en todo caso habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de Haciendas Locales, excepto para la reposición.

Pasado el plazo de reclamaciones, queda abierto el período de cobranza voluntaria, el que será recordado mediante bando, durante quince días, transcurrido el cual, se procederá a su exacción por la vía de apremio en el único grado del 20 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento e indicados efectos.

Peñañiel, 12 de julio de 1958.—El alcalde, Angel Escribano.

2.311—1.483

VILLACO

Por plazo de quince días y para que puedan ser examinados, a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público, correspondientes al año actual, los siguientes padrones de arbitrios municipales:

Arbitrio sobre los perros.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Arbitrio sobre el consumo de carnes y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Villaco, 12 de julio de 1958.—El alcalde, Angélico Ruiz.

2.310—1.484

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Dando cumplimiento a lo acordado en ejecutoria dimanante del sumario 72 de 1956, sobre estafa, contra Manuel García de la Torre Rubio, que residió en Málaga, camas parador de Antonio Díaz, se requiere a dicho penado al pago de la indemnización de mil trescientas treinta y cuatro pesetas a que ha sido condenado, debiendo comparecer en este Juzgado en término de cinco días a manifestar lo conveniente, apercibido de Ley.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al penado Manuel García de la Torre Rubio, extendiendo y firmo el presente en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Riera.

2.306

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Dando cumplimiento a lo acordado en ejecutoria dimanante del sumario 154 de 1955, sobre robo, contra el penado José Bermúdez Jiménez, que residió en esta capital, calle la O, número 24, se requiere a dicho penado al pago de la multa de mil pesetas por un delito, y al pago de la indemnización a los perjudicados

en total de mil doscientas cincuenta y dos pesetas, debiendo comparecer en este Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de cinco días para alegar lo conveniente, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que sirva de requerimiento en forma al penado José Bermúdez Jiménez, extendiendo y firmo el presente en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El secretario, Luis Riera.

2.307

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Rosaura Castañeda Alcalde y doña Inés Ruiz Castañeda, se sigue expediente de información de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente finca:

“Casa señalada con el número 62, de la calle de las Delicias, de esta ciudad, con patio central y una vivienda interior al fondo del patio, que tiene de fachada a la calle 6,62 metros, por 22,52 de fondo, lo que determina una extensión superficial de 149 metros y 8 decímetros cuadrados. Linda de frente o Norte, calle de su situación; izquierda, o Este, con casa de Felicitas Martínez; derecha u Oeste, con la de Jerónimo Alonso, y espalda, Eduardo Martín Alonso Calero”.

Dicha finca las pertenece a título de compra-venta por iguales partes y proindiviso a doña Florentina Gutiérrez Gil y a doña Francisca Martínez Gutiérrez, en escritura pública otorgada en esta ciudad, en 30 de diciembre de 1957, ante el notario don Ignacio Martín de los Ríos, figurando en el Catastro a nombre de las solicitantes.

Y por el presente edicto se cita a los colindantes del predio objeto de información, con domicilio ignorado, y a las personas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio que se pretende, a fin de que en el término de diez días, contados al siguiente de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a cuatro de

julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Luis Riera.

2.344-1.485

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Pardo García, Primitivo; de 22 años, soltero, hijo de Antonio y Juana Dolores, natural de Brahojos (Valladolid), con domicilio últimamente en Valladolid, calle de la Inmaculada, número 2 (Barrio España), y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 81 de 1958, sobre lesiones, comparecerá en el término de ocho días, ante dicho Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en aquél, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días sin verificarlo, será declarado rebelde.

Asimismo se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y detención de aludido procesado, el cual, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de la causa expresada.

Dado en Valladolid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Riera.

2.269

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Pardo García, Sergio; de 27 años, casado, hijo de Antonio y de Juana Dolores, natural de Ferreras de Arriba (Zamora), vecino de Valladolid, con domicilio al parecer últimamente en el Barrio de España y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid en sumario número 81 de 1958, sobre lesiones, comparecerá en el término de ocho días ante dicho Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en aquél, bajo apercibimiento de transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y detención de aludido procesado, el que caso de ser

habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado a resultas de la causa expresada.

Dado en Valladolid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Riera.

2.259

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de la 2.ª zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 17 de julio de 1958 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Roales de Campos, se celebrará el 14 de agosto de 1958, en el local del Juzgado a las doce horas.

Deudor, Luis Fernández.

Una bodega en el casco de Roales, calle de la Horca; linda derecha, Mariano González, e izquierda, Bernardo y Saturnino Alonso. Capitalizada y valorada para la subasta, en 3.200,00 pesetas.

Deudor, Fernando Martínez Panizo.

Una bodega en el casco de esta villa, calle de la Horca; linda derecha, Crisantos Bécares; izquierda, Servicio Bodegas, y espalda, Amando Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 7.200,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos

meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Roales de Campos, 17 de julio de 1958.—El recaudador, Saturnino Escudero del Agua.

2.250

Delegación Provincial de Sindicatos

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la adjudicación de mobiliario con destino a la Escuela Sindical de la Delegación Provincial de Sindicatos de Valladolid.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse este concurso se halla de manifiesto en la Secretaría de la Escuela, sita en la C. N. S. (Fray Luis de León, número 7).

El plazo de admisión de pliegos será de quince días hábiles a partir del día de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valladolid, 15 de julio de 1958.—El delegado provincial de Sindicatos, Miguel Buj Crespo.

2.345-1.486

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL